

**ASUNTO: Denuncia por violación
de derechos humanos.**

Ciudad de México a 26 de septiembre del 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.**



La que suscribe C. Nancy González García, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur N° 7650 Edificio 6 Depto. 204 CP. 14330 Col. Granjas Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, proporcionando como mensajería rápida el celular 5561149091 y correo electrónico shedhim81@yahoo.com.mx ante Usted comparezco respetuosamente lo siguiente:

1.- Por medio del presente escrito vengo a denunciar a la Diputada Local de Representación Proporcional del Congreso de la Ciudad de México Xóchitl Bravo Espinosa, integrante del partido Morena y miembro de la **Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas (APMD)**, sin mi permiso, sin mi autorización difundió imagen de mi persona a Nivel Nacional en el Canal Ciudad TV 21.2, así como en las diversas plataformas digitales del Congreso de la Ciudad de México el día Miércoles 14 de septiembre del presente año, durante su participación en Tribuna, subiendo Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022 en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, violando mis derechos a la vida privada, al honor y a mi propia imagen, afectando mi imagen pública, mi reputación, dañando mi honor, dañando mi vida privada, provocándome un daño material y moral, pues la diputada Xóchitl Bravo Espinosa vincula mi imagen a hechos delictivos que ella menciona en su discurso, hechos como amenazas, insultos, portación de armas, poner en riesgo la integridad física de adultas mayores, violencia, atentado contra la democracia, intimidación y manipulación, lo cual es totalmente falso, prevaleciendo la mentira con intereses políticos que a ella le convienen y no estando satisfecha en exhibir mi imagen a nivel nacional subió el video de la sesión de ese día a su cuenta de Facebook, violentándome digitalmente también comenta que soy

Funcionaria Publica lo cual es totalmente falso, yo no soy servidora pública en ninguno de los tres niveles de gobierno.

Por lo anterior, con fundamento en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, solicito a Usted señor diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, lo siguiente:

- a) Ordenar la suspensión inmediata del hecho generador del daño, retirando de todas las redes sociales y plataformas digitales de ese H. Congreso, así como del Canal Ciudad TV 21.2, el video, transmisión y fotografías del Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución presentado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el día 14 de septiembre del presente año, por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa, sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022 en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, ya que afectan mi imagen personal, siendo difundidas y reproducidas sin mi autorización.
- b) Exhortar a la diputada Xóchitl Bravo Espinosa a ofrecerme una disculpa pública desde la Tribuna de ese H. Congreso de la Ciudad de México, transmitida en todas las redes sociales y plataformas digitales del Congreso, así como del Canal Ciudad TV 21.2, retractándose de sus aseveraciones, derivado que afectó mi vida pública gravemente, esto debido a que la gente asume como ciertas estas acusaciones y me afectan, así mismo deterioran a mi persona y al trato que me da la ciudadanía a mí y a mi familia.
- c) Como reparación del daño, solicito que se le aplique una amonestación pública a la diputada Xóchitl Bravo Espinosa, y con apego a la ley, se le exhorte al pago de una compensación económica por daños materiales, morales y psicológicos, cometidos a mi persona.

2.- El ejercicio del Derecho de Personalidad es la Facultad que tienen los individuos para no ser molestados, por persona alguna, en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente deciden mantener fuera del conocimiento público, para oponerse a la reproducción identificable de sus rasgos físicos sobre cualquier soporte material sin su consentimiento y el respeto a la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social que se identifican con la buena reputación y la fama.

La Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, establece lo siguiente:

“...Artículo 16.- La imagen es la reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte material.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho sobre su imagen, que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando, o no, la captación o difusión de la misma.

Artículo 18.- Para efectos del presente Capítulo, constituirá acto ilícito la difusión o comercialización de la imagen de una persona sin su consentimiento expreso.

Artículo 19.- La imagen de una persona no debe ser publicada, reproducida, expuesta o vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que dicha reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, por la función pública que desempeñe o cuando la reproducción se haga en relación con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público y sean de interés público.

Artículo 20.- Cuando la imagen de una persona sea expuesta o publicada, fuera del caso en que la exposición o la publicación sea consentida, con perjuicio de la reputación de la persona, la autoridad judicial, por requerimiento del interesado, puede disponer que cese el abuso y se reparen los daños ocasionados.

Artículo 23.- La violación a los derechos a la vida privada, al honor y/o a la propia imagen constituyen un menoscabo al patrimonio moral, su afectación será sancionada en los términos y condiciones establecidos en el presente ordenamiento

Artículo 26.- La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos sin la autorización de la persona constituye una afectación al patrimonio moral...”

3.- La diputada Xóchitl Bravo Espinosa, como ciudadana y como legisladora tiene responsabilidades que ella misma menciona en su discurso pero que no cumplió, pues en México existe la presunción de inocencia, hasta que se demuestra lo contrario y debido a las acciones realizadas y a las aseveraciones de la diputada en cuestión, ya la gente me asume una serie de culpas que no son ciertas, siendo que ella no es Juez ni

parte del conflicto que vive el Pueblo de San Andrés Totoltepec y por ser legisladora tiene fuero y cree que puede violentar los derechos humanos y atentar contra los ciudadanos como lo hizo conmigo, publicando y difundiendo un video sobre mi persona sin mi autorización y realizando las aseveraciones antes mencionadas.

Por todo lo anterior, Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el Artículo 8° Constitucional, solicito su respuesta al presente escrito.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo esperando verme favorecida ante mi petición.

ATENTAMENTE

C. NANCY GONZÁLEZ GARCÍA

C.c.p.- Dip. Christian Von Roehrich.- Presidente de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) del Congreso de la Ciudad de México, para su intervención legal, seguimiento y determinar las acciones que se deben realizar para restablecer mis derechos violados y ordenar la suspensión inmediata del hecho generador del daño.

C.c.p.- C. NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ.- Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en la Ciudad de México, para su intervención legal, seguimiento y emisión de una recomendación al Congreso de la Ciudad de México y a la diputada Xóchitl Bravo Espinosa para la suspensión inmediata del hecho generador del daño.

C.c.p.- LIC. OMAR COLOR ROSAS.- Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, para su intervención legal, seguimiento y apertura de expediente para la reparación del daño y exhortar la suspensión inmediata del hecho generador del daño.